

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200048000  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** JEYMMME DAYAMA GARCÍA HOYOS  
**DEMANDADOS:** CLARA INÉS PIÑEROS ALFONSO Y OTROS.

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 370, Código General del Proceso, el Despacho

### RESUELVE:

**1. ADMITIR** la demanda de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por **JEYMMME DAYAMA GARCÍA HOYOS. Y EN CONTRA DE CLARA INÉS PIÑEROS ALFONSO, MILSON BAQUERO BAQUERO, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES PENSILVANIA “COOPTRANSPENSILVANIA Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**2. IMPRIMIR** al presente asunto el trámite del proceso verbal de menor cuantía.

**3. NOTIFÍQUESE** a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 C.G. Del P., indicar que cuenta con el término de veinte (20) días para excepcionar. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

**5. RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES** para actuar en calidad de apoderado de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cac680f72fcf87c1608995db8e384cbf0d9d20d1d9a70451ca9273cbb628878f**

Documento generado en 18/09/2020 09:47:39 a.m.